ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DE CONVENIENCIA
FECHA DEL ESTUDIO: 25/05/2026

MODALIDAD: REGIMEN ESPECIAL SEGÚN REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO

NECESIDAD: SUMINISTRO DE TELEVISORES Y AIRES ACONDICIONADOS

OBJETO: ADQUISICION DE TELEVISORES Y AIRES ACONDICIONADOS PARA LA SEDE PRINCIPAL Y SEDE ANEXA ATANASIO GIRARDOT DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CARBONELL DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA ARAUCA.

FUNDAMENTO JURIDICO
-La adquisición de bienes y servicios en establecimientos educativos oficiales se sustenta en normas aplicables para la modalidad de régimen especial: reglamento de 20SMLMV dispuesto en artículo 13 de la ley 715 de 2001, articulo 2.3.1.6.3.17 decreto 1075 de 2015 el cual compila el decreto 4807 de 2011 y criterios específicos del artículo 17 del decreto 4791 de 2008. También se considera marco jurídico lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y los principios contractuales expuestos en los artículos 23 a 26 de la ley 80 de 1993.

CONSIDERACIONES INICIALES
-El monto requerido para atender la necesidad objeto de este estudio no supera 20 SMLMV, por lo que es aplicable la modalidad de régimen especial para establecimientos educativos oficiales, según la cual, las adquisiciones de bienes y servicios que se encuentren en el rango indicado se adelantan con observancia de lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el consejo directivo. En consecuencia, el proceso derivado de este análisis se rige por lo determinado en el manual de contratación institucional, subtitulo vinculado a alineamientos del reglamento interno.
-Para la contratación derivada del proceso que indica que, con este estudio previo, el consejo directivo institucional, en el manual de contratación del establecimiento educativo, autoriza al (a la) rector para adelantar las acciones requeridas tendientes a la contratación mediante la cual se satisface la necesidad descrita, previo cumplimiento de criterios establecidos en el mismo.
-La atención de la necesidad descrita y el proceso contractual procedente se adelantará con observancia de los principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

1. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, La Institución Educativa JOSE MARIA CARBONELL del Municipio de Arauquita –Arauca, desarrolla su función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y mediante programas del Plan educativo Institucional.

La Institución Educativa requiere: SUMINISTRO DE TELEVISORES Y AIRES ACONDICIONADOS; necesidad que se encuentra en el marco de inversión de los recursos del FSE según numeral(es) específicos que se indican a continuación pertenecientes al artículo 2.3.1.6.3.11 del decreto 1075 de 2015 y al artículo 11 del decreto 4791 de 2008:

Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel, y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.

La Institución Educativa JOSE MARIA CARBONELL del Municipio de Arauquita –Arauca, con la finalidad de garantizar su normal funcionamiento como ente territorial, requiere contratar el suministro oportuno de TELEVISORES Y AIRES ACONDICIONADOS, acordes con las necesidades priorizadas y requerimientos establecidos para el normal funcionamiento del establecimiento educativo, permitiendo brindar a los administrativos, docentes y estudiantes bienestar individual y colectivo, partiendo de la base de ofrecer una educación con calidad donde se busca fortalecer y fomentar estrategias para ampliar el uso significativo del tiempo escolar, promoviendo trayectorias de vida y educativas y mejorar los ambientes escolares, por lo tanto, se hace necesario contratar el suministro de dichos artículos.

La adquisición prevista en este documento se articula al PEI institucional, conviene y contribuye a la calidad educativa, al componente administrativo, a las áreas de gestión y al desarrollo colectivo, en particular atiende requerimientos de la planeación del establecimiento, propiciando el adecuado avance pedagógico y funcionamiento en instalaciones y planta física.

Se deja constancia que las contrataciones asociadas a prestación de servicios se adelantan previa revisión de perfiles y funciones en planta de cargos, en donde se comprueba que no existe personal que pueda atender la necesidad descrita.

2. CODIGOS PAA

El objeto a contratar según clasificador oficial de bienes y servicios, se encuentra identificado así:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
40000000	40100000	40101700	40101701	Aires acondicionados
52000000	52160000	52161500	52161505	Televisores

3. PRESUPUESTO, FORMA DE PAGO Y CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN LA NECESIDAD

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto disponible para la contratación, expresado en los CDP(s), es la suma de Col $32.845.000 (TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE).

El valor del presupuesto ha sido calculado y asignado con fundamento en análisis de favorabilidad, tomando como referencia los precios derivados de las fuentes empleadas para este fin, entre las cuales se encuentran: "Estudio de sector y mercado" y/o "Tablas de tarifas o listas de precios" y/o "Cotización (es)" y/o "Otras".

FORMA DE PAGO

Para este proceso se tiene la siguiente estructura de pagos:

#	Descripción
1	El valor del contrato se cancelará en pago único una vez se hayan recibido los bienes a plena satisfacción de la Institución Educativa

La procedencia del pago se da luego que:
- El contratista elegido presente factura o documento soporte equivalente (según corresponda a su régimen tributario). Constancia de pagos de seguridad social y parafiscales (si aplica), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 ley 789 de 2002, articulo 1 de la ley 828 de 2003, ley 1122 de 2007, ley 1607 de 2012 y demás lineamientos de la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales _ UGPP.
- El supervisor apruebe la documentación y autorice el pago.

INFORMACION PRESUPUESTAL

Según el/los CDP(s), se imputará al presupuesto de Ingresos y Gastos de la presente vigencia fiscal
Números de CDPs: 20260003
Fecha del CDP: 25-05-2026
Valor total de CDPs: 32.845.000
Código Rubros: 2.1.2.01.01.004.01.01.02.001
Nombre de Rubros: Muebles Y Enseres - Rec Gratuidad

4.CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Se requiere atender la necesidad descrita según el siguiente detalle; se indican las asignaciones máximas de valor presupuestal a asumir en cada una de ellas:

EQUIPOS ELECTRONICOS					
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD**	**CANT**	**V. UNIT**	**V. TOTAL**
1	TELEVISOR LG 65" 65UA8055PSA.AWC UHD AI 4K SMART TV	UNIDAD	3	2.590.000	7.770.000
2	ACON MABE 24.000BTU M:MMT24CDBWCCC8 220V CONV	UNIDAD	8	2.380.000	19.040.000
3	TELEVISOR LG 86" QNED 86QNED73ASA.AWC AI 4K	UNIDAD	1	6.035.000	6.035.000
				TOTAL	**32,845,000.00**

NOTA: Todos los valores estimados expresados en el cuadro anterior, incluyen todos los impuestos y demás costos y corresponden a asignaciones máximas a apropiar. Las cifras de referencia fueron obtenidas entre otras fuentes de: "Estudio de sector y de mercado" y/o "Tablas de tarifas o listas de precios" y/o "Cotizacion(es)" y/o "Otras".

5. PLAZO DE EJECUCION
Los datos expresados a continuación son estimados y corresponden a la planeación inicial del contrato.
El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) días calendarios, contados a partir del día en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

6. IDENTIFICACION DE MODALIDAD CONTRACTUAL, CRITERIOS DE SELECCIÓN, TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR Y SUPERVISION.
La adquisición de bienes y servicios en establecimientos educativos oficiales se sustenta en normas aplicables para la modalidad de régimen especial: reglamento de 20 SMLMV dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, articulo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015. Cuando el monto de la necesidad supera los 20 SMLMV, se debe considerar una modalidad dispuesta en el estatuto contractual: Ley 80 y sus decretos reglamentarios.

Criterios de selección: La selección se orientará por criterios de favorabilidad y conveniencia dispuestos en las normas respectivas (Articulo 5 Ley 1150 de 2007), en el manual de contratación institucional y en los aspectos específicos definidos en la "Invitación Pública" o en la "Solicitud Para Presentar Propuesta", según sea aplicable. En todo caso, se observará que: -La selección se asocie al menor precio cuando se trate de bienes de características técnicas previamente definidas, con atención de que este no sea artificialmente bajo según análisis de riesgo. -El valor de la oferta o propuesta económica no supere la cifra máxima global estimada para atender la necesidad. – Para el caso de servicios se otorga relevancia a la experiencia e idoneidad y se observaran las reglas de selección dispuestas en el manual institucional.

Tipo de contrato a suscribir: COMPRAVENTA.
El supervisor(a) de este proceso contractual será designado(a) previo a la celebración del contrato. En su roll llevará a cabo el seguimiento y control del ejercicio contractual, de conformidad con lo dispuesto artículo 83 de ley 1474 de 2011.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR Y/O DE MERCADO
En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación"; tomado de la Guía para elaboración de estudio de sector de Colombia Compra Eficiente.

ANÁLISIS DE LA OFERTA
En este segmento del estudio de mercado se realiza un análisis de la oferta del sector correspondiente a la necesidad propia de este documento, facilitando distinguir características básicas de las organizaciones que conforman el sector, así mismo estableciendo precios y definiendo el valor presupuestal a asignar. Se tomarán como referencia los precios obtenidos en distintas fuentes de mercado, esto con el fin de identificar la mejor alternativa económica para el establecimiento educativo. Para este propósito expuesto se indaga a través de los medios institucionales, expresando los requerimientos técnicos mínimos. De este ejercicio se identificaron fuentes y datos que dan como resultado cifras de referencia.

Se anexa, como evidencia al expediente contractual, la información de las referencias de precios de mercado obtenidas (cotización, listado de precios, otra).

NOTAS DE LAS REFERENCIAS DE PRECIOS
-Se dispone de varias cotizaciones. Se tomará como referencia la cotización de menor valor.
-Cotización escrita

ASPECTOS JURÍDICOS
Las siguientes normas aplican al proceso de selección y objeto a contratar:

Decreto 1075 de 2015 (incorpora el decreto 4791 de 2008 y el decreto 4807 de 2011).
Artículo 13 Ley 715 de 2001 – Sistema General de Participaciones.
Ley 1150 de 2007 – Contratación Pública.
Ley 80 de 1993 – Contratación Pública.
Decreto 1082 de 2015 – Único reglamentaria contratación.
Ley 1712 de 2014 – Ley de transparencia pública.

Ley 1474 de 2011 – Estatuto anticorrupción.
Guía para elaboración de estudio y sector de Colombia Compra Eficiente.

PRECIO DEL MERCADO
En consideración de la información correspondiente obtenida, se practicó el análisis del mercado para cada uno de los ítems requeridos y también en forma global para la adquisición enunciada; una vez hecha esta revisión se determinó como límite máximo del precio global el asignado en el presupuesto definido y por ítem el máximo indicado como estimado en los formularios técnicos del proceso. En todo caso en la convocatoria que corresponda al proceso de selección, se precisará que en la escogencia se referenciará el menor precio ofertado en consideración de los términos de razonabilidad, sin perjuicio de descartar propuestas con precios artificialmente bajos. Este cálculo de precio se efectuó en consideración de los criterios dispuestos para dicho análisis en la guía respectiva de sector y mercado de la agencia Colombia Compra Eficiente.

VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN
Para todo los efectos contractuales, legales y fiscales, la determinación del presupuesto oficial se sustenta en factores como la disponibilidad de recursos, el valor de la necesidad a atender y las referencias del estudio de mercado, entre otros y se incluyen los cargos derivados procedentes y demás costos y gastos inherentes al bien o servicio. Así, la necesidad a atender dispone de amparo presupuestal por valor de Col $32.845.000 (TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE), cifra que será respaldada en CDP; se aclara que es una cifra estimada y que las solicitudes del bien en cuanto a cantidad pueden presentar variación durante la ejecución contractual. Nota: se considera como valor presupuestal global la sumatoria de los ítems requeridos, costo y gastos. El monto para adjudicar será hasta por el valor total del presupuesto oficial.

8. GARANTIAS
Las pólizas son exigibles en procesos de contratación que superen el 10% de la menor cuantía (artículo 7 ley 1150 de 2007). Este proceso se adelanta bajo la modalidad de régimen especial para los fondos de servicios educativos (hasta 20 SMLMV). En el presente proceso no son aplicables las pólizas en la etapa de desarrollo contractual y postcontractual, pero es posible solicitar pólizas de seriedad de la oferta para cubrir la etapa precontractual, requisito que, de ser necesario, se indicara en el listado de documentos habilitantes de la convocatoria.

9. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS
Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. a. El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia. b. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.

El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013. Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía

10. PUBLICACION DEL CONTRATO
De conformidad con lo dispuesto en la Guía de contratación (resolución 200.13.3-2634 del 30 de abril de 2019) para la actividad contractual que se desarrolla a través de los recursos del respectivo fondo de servicios educativos, la publicación de este contrato se realizara en cartelera institucional y posteriormente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Debido a que la institución educativa no cuenta con página web.

JULIO ORDUZ VILLAMIZAR
Rector – Ordenador(a) del gasto
CC. 91.205.514 de Bucaramanga